

PROBLEMA JURIDICO

¿En el caso de que un motor sea nuevo se requiere la certificación emitida por la Dijín en la que conste la procedencia?

SOLUCION

Por expresa disposición reglamentaria, en el evento en que el motor de un automotor, sea sustituido por otro motor pero nuevo, solo se dará aplicación a la parte inicial del numeral 4 del artículo 20 en comento, toda vez que después del punto seguido, dicho numeral se refiere a cuando el motor no sea nuevo, evento en el cual sí se requiere además del contrato de compraventa en el que se determine la procedencia de dicho elemento y su plena identificación, de la Certificación expedida por la Dijín en la que se constate su procedencia. En consecuencia, habrá de aplicarse el principio general del derecho que establece: “donde la ley no distingue, no lo es dado al intérprete hacerlo”. Así como tampoco, será de aplicación para los entes de tránsito del país, exigir más requisitos de los establecidos para el efecto.

[Concepto 20131340387761](#)